



DGI-RUT - Monto de las multas y duplicados a partir del 1º de enero de 2018

DGI -RUT

SANCIONES POR OMISIONES Y DUPLICADO CONSTANCIA RUT A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2018

Resolución DGI 9500/2017 de 12 de diciembre de 2017

VISTO: lo dispuesto por los artículos 9º, 12º, 13º, 15º, 19º, 31º, 31º bis, 32º, 35º, y 36º del Decreto N° 597/1988 de 21 de setiembre de 1988 que establecen la obligación de inscribirse en forma previa a la iniciación de actividades gravadas y de mantener dicha inscripción actualizada, así como la fijación del costo de los duplicados de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario.

RESULTANDO: que la omisión en el cumplimiento de deberes formales constituye contravención, siendo competencia de esta Dirección General determinar las sanciones a aplicar y el monto de las mismas.

CONSIDERANDO: que corresponde se actualicen las multas que se aplican al incumplimiento de deberes formales ante el Registro Único Tributario (RUT), y el costo de los duplicados de la constancia de inscripción.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 60º, 95º y 99º del Código Tributario;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º.- A partir del 1º de enero de 2018, la contravención por omisión de deberes formales se sancionará con multas variables de acuerdo con la siguiente escala:

Omisión de inscribirse	\$ 650
------------------------	--------

Omisión de comunicar al RUT las modificaciones producidas en la información suministrada al inscribirse, cumplido el plazo reglamentario:

Regularizadas vía Web	
Dentro de los 90 días siguientes	\$ 320
Dentro del año siguiente	\$ 850
Más de un año	\$ 1.280



No regularizadas vía web	
Dentro de los 30 días siguientes	\$ 450
Dentro de los 90 días siguientes	\$ 780
Dentro de los 180 días siguientes	\$ 1.100
Dentro del año siguiente	\$ 1.790
Más de un año	\$ 2.570

Para las **personas físicas y las empresas unipersonales**, la multa máxima por omisión de comunicar al RUT las modificaciones, será de \$ 320 cuando las mismas se regularicen vía web, y de \$ 450 en los demás casos.

2º.- Fíjase, a partir del 1º de enero de 2018 en \$ 450 el valor del duplicado de la constancia de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución N° 1153/2011 de 26 de julio de 2011 (Los duplicados emitidos a través de la página web de la DGI no tienen costo para los contribuyentes).

3º.- Publíquese